

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DISPOSICIONES PRELIMINARES

PRIMERO. OBJETO. Las presentes políticas y lineamientos tienen como objeto establecer el marco regulatorio específico para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, así como definir las funciones y responsabilidades específicas de los servidores públicos involucrados en la planeación, tramitación y ejecución de los procedimientos de contratación.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA. Las presentes políticas y lineamientos, serán aplicables en los procedimientos celebrados por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en materia de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

TERCERO. PRINCIPIOS RECTORES. Los procedimientos y actos administrativos, descritos en las presentes políticas y lineamientos se regirán por los principios previstos en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 20 y 40 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CUARTO. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Para efectos de estas políticas y lineamientos, se consideran los mismos conceptos establecidos en el Artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, destacando los siguientes:

1. **Área requirente.** Aquella que en el ente público solicite o requiera formalmente ante el Comité la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes o la prestación de servicios, siendo ésta el Departamento de Servicios Generales y/o el Departamento de Recursos Materiales de SEECH.
2. **Anexo técnico.** Documento en el que se hace constar la descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos e información específica que se considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación, tales como la descripción del objeto de la contratación, condiciones y plazos de entrega de los bienes requeridos o de la prestación del servicio, nombre y cargo del servidor público responsable, en caso de arrendamiento, la indicación de si este es con o sin opción a compra, lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios, requisitos u obligaciones de los proveedores o licitantes, los recursos técnicos, financieros y demás que las Áreas Requirentes estimen que deben poseer los proveedores, para poder cumplir con la entrega de los bienes o la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos, vigencia del contrato, forma de pago, las normas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, y a falta de estas, las normas internacionales, entre otros que considere necesarios incluir el Área Requirente.

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

3. **Administrador del contrato.** persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas, autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
4. **Supervisor.** El Administrador del Contrato podrá nombrar los Supervisores que considere necesarios.
5. **Área técnica.** La que elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. En ocasiones el área requirente puede tener este carácter.
6. **Área usuaria.** Unidad administrativa dentro del Área requirente cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación.
7. **Comité.** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, será la autoridad encargada de conducir los procedimientos de licitación, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa.
8. **Ley.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. **Órgano Interno de Control.** La unidad administrativa de los entes públicos distintos al Poder Ejecutivo del Estado, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores, fiscalización y de contratación pública.
10. **Precio conveniente.** Aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de la investigación de mercado.
11. **Precio no aceptable.** Aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o, en su defecto, cuando supere la suficiencia presupuestal para la adquisición, arrendamiento o servicio.
12. **Entidad.** Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH).
13. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
14. **UMA.** Unidad de Medida y Actualización, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 40 de la Ley, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SEECH tiene, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

Fracción IV.- Revisar los documentos de cada área requirente, formular las observaciones y recomendaciones convenientes y en su caso dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública previstas en el artículo 73 de esta Ley, sobre la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se lleven a cabo, en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, en cantidades inferiores a dicho monto, la facultad de dictaminar su procedencia quedara a cargo de las áreas requirentes.

De igual forma, dictaminará los procedimientos de contratación que se fundamenten en el artículo 74 de esta Ley, únicamente en los casos previstos en los lineamientos aplicables.

Fracción V.- Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, los cuales deberán de ser autorizados por la autoridad facultada u órgano de gobierno según corresponda, una vez autorizados se deberán remitir al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Artículo 40. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, la presente Ley y su Reglamento establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En las situaciones señaladas en el párrafo anterior los Entes Públicos podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos:

- I. Invitación a cuando menos tres proveedores.**
- II. Adjudicación directa**

3/11

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 74. Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de seiscientos veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

2. Que la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), para 2024 es la siguiente:

AÑO	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
2024	\$108.57	\$3,300.53	\$39,606.36

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (<https://www.inegi.org.mx/temas/uma>)

3.- Que dada la cantidad de adquisiciones menores, llevadas a cabo por los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la diversidad de montos, volúmenes y frecuencias de compra, resulta impráctico que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SEECH, norme dichas adquisiciones y/o contrataciones, por lo anterior se busca que las funciones y operaciones de dichas áreas, se lleven a cabo de manera ágil, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Por lo anterior, este Comité tiene a bien proponer las siguientes:

4/11

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

Las presentes políticas y lineamientos, deberán ser observados y atendidos en todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua y en los que se aplique el recurso presupuestal designado para el ejercicio fiscal 2024, así como las adquisiciones, arrendamientos y servicios en el periodo comprendido del 21 de febrero al 31 de diciembre 2024.

PUNTO I. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS, DE ACUERDO LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TIPO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	MONTO	DOCUMENTACIÓN
COMPRAS POR MONTO MENOR	De \$1.00 M.N., hasta \$ 67,313.39 M.N., antes de I.V.A.	No se requerirá de cuando menos tres cotizaciones. -Se deberá formalizar a través de órdenes de compra o de servicio, según corresponda.
PEDIDO	De \$67,313.40 M.N., hasta \$ 429,068.89 M.N., antes de I.V.A.	-Requisición. -Oficio de Suficiencia Presupuestal. -Cotización de cuando menos tres proveedores. -Cuadro comparativo de cotizaciones. -Captura en el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado de Chihuahua. -Certificado del Registro en el Padrón de Proveedores, vigente. -Se deberá formalizar, a través de órdenes de compra o de servicio, según corresponda; así mismo, se podrá formalizar por medio de contrato, cuando el área requirente lo solicite atendiendo a la naturaleza del bien o servicio a contratar.
ADJUDICACIÓN DIRECTA	De \$ 429,068.90 M.N. hasta \$ 1,425,828.96 M.N., antes de I.V.A.	-Se deberá someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SEECH y cumplir con los siguientes requisitos: -Requisición.

5/11

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

		<ul style="list-style-type: none"> -Oficio de Suficiencia Presupuestal. -Cotización de cuando menos tres proveedores. - Anexo Técnico. -Captura en el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado de Chihuahua. -Certificado del Registro en el Padrón de Proveedores, vigente. -Cuadro comparativo de cotizaciones. -Dictamen de excepción con los requisitos previstos en el artículo 72, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 71 del Reglamento.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	De \$ 1,425,828.97 M.N. hasta \$2, 138,743.44 M.N., antes de I.V.A.	<ul style="list-style-type: none"> -Se deberá someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SEECH., de conformidad con los artículos 72 y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 71 del Reglamento. - Cumplir con los requisitos establecidos en el PUNTO III del presente documento, "Disposiciones comunes a los procedimientos de contratación".
LICITACIÓN PÚBLICA	A partir de la cantidad de \$ 2, 138,743.45 M.N., antes de I.V.A.	<ul style="list-style-type: none"> -Se deberá someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SEECH, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. - Cumplir con los requisitos establecidos en el PUNTO III del presente documento, "Disposiciones comunes a los procedimientos de contratación".

PUNTO II. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.

Las personas integrantes del Comité además de las facultades y obligaciones previstas en el Artículo 31 de la Ley y en el Artículo 21 de su Reglamento, tendrán las siguientes:

1. Presidente del Comité.

- a. Publicar, en caso de que se genere, la agenda semanal de actividades relativas a eventos públicos en licitaciones, o invitaciones a cuando menos tres proveedores a través de la página institucional.

6/11

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- b. Hacer llegar a los integrantes del Comité, el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión convocada, incluyendo los soportes documentales necesarios, mismos que se harán llegar en formato físico y electrónico de la siguiente manera:
 - Para sesiones ordinarias: 3 días hábiles previos a la sesión de Comité.
 - Para sesiones extraordinarias: 24 horas previas a la sesión de Comité.
- 2. Secretario Técnico.**
- a. Recibir e incorporar el oficio de designación de suplentes de los integrantes del Comité.
 - b. Solicitar a la Subdirección de Centro de Computo la publicación en la página oficial de SEECH de los procedimientos de contratación en términos de la Ley y su Reglamento.
 - c. Solicitar al Departamento de Comunicación Institucional de SEECH, la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y en alguno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado, de los procedimientos de Licitación Pública.
 - d. Integrar el expediente de cada Sesión de Comité.
 - e. Elaborar y presentar el modelo de contrato o pedido.
- 3. Vocales**
- a. Analizar el orden del día, así como los documentos inherentes a los puntos considerados en el mismo, proponer las mejoras correspondientes y emitir el voto respectivo.
 - b. Vigilar que las actuaciones del Comité se encuentren fundadas y motivadas en el marco jurídico vigente aplicable.
 - c. Apoyar al secretario técnico, en el desarrollo de las sesiones y eventos programados.
- 4. Área requirente.**
- a. Presentar las necesidades de contratación de bienes y/o servicios de este Organismo, ante el Comité, cumpliendo con los requisitos solicitados.
 - b. Proporcionar el Anexo Técnico y Económico que servirán de base para los procedimientos de contratación correspondientes.
 - c. Evaluar las proposiciones de manera integral para emitir el dictamen respectivo, con el apoyo de las áreas correspondientes.

PUNTO III. DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

A) Requisitos para presentar las solicitudes de contratación ante el Comité. El Área Requirente, presentará la solicitud debidamente fundada y motivada para iniciar el procedimiento de contratación conforme a los siguientes requisitos, según corresponda:

1. Solicitud de contratación del área requirente.

- a. Fecha de la solicitud.
- b. Descripción del bien y/o servicio requerido.
- c. Área usuaria.
- d. Tipo de contrato o Pedido: abierto o fijo.

7/11

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

- 2. Justificación por parte del área usuaria de la necesidad del bien a adquirir o el servicio a contratar.**
- 3. Documento que compruebe la suficiencia presupuestal.**
- 4. Anexo Técnico (Incluyendo las normas aplicables al bien o servicio, así como el nombre y cargo del servidor público que fungirá como administrador del contrato).**
- 5. Investigación de mercado.**
- 6. Cuadro comparativo de las propuestas económicas.**
- 7. En su caso, justificación de excepción a la Licitación Pública.**

B) Requisitos que deberán cumplir las cotizaciones. Podrán presentar las cotizaciones físicamente en original, copia simple o impresión de correo electrónico siempre y cuando reúnan las siguientes características:

- Papel membretado de la empresa que contenga razón o denominación social de la empresa o persona física.
- Firma de la persona que cotiza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Fecha de emisión.
- Vigencia de la cotización (deberán ser obtenidas dentro de los 30 días naturales previos a la solicitud de adquisición y/o contratación).
- Manifestación de plazo de entrega de los bienes y/o servicios.
- Especificaciones técnicas de lo solicitado.
- Anexo técnico y económico.

Las cotizaciones, deberán ser uniformes y en igualdad de circunstancias (todos los proveedores cotizarán las mismas cantidades y presentaciones de artículos, con las mismas especificaciones y no deberá existir una variación significativa en las fechas de cotización).

En caso de que, el área requirente no cuente con al menos 3 cotizaciones, deberá adjuntar constancia de que agotaron los medios físicos y/o electrónicos de solicitud de cotizaciones sin recibir respuesta, firmados por el área requirente.

C) Fecha límite para presentar solicitudes de contratación ante el Comité. El Área Requirente, tendrá como fecha límite para enviar solicitudes de autorización de procedimientos de contratación bajo la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua de acuerdo a lo siguiente:

8/11

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

1. El 25 de octubre de 2024, para iniciar procedimientos de licitación pública.

2. El 31 de octubre de 2024, para iniciar procedimientos de contratación por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres proveedores.

PUNTO IV. DE LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Para la adquisición de bienes y contratación de servicios se deberá formalizar mediante contrato a partir de los \$429,068.90 pesos M.N. antes de I.V.A.; de igual forma, si el monto es menor a dicha cantidad, se podrá realizar contrato si el área requirente así lo solicita. Para todo lo demás, deberá apegarse a lo establecido para la figura de Pedido.

Todo contrato debe ser elaborado conforme a las bases del proceso correspondiente y en el plazo estipulado en el fallo.

Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación directa, deberán de suscribirse en un término no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión y autorización del acta de sesión de Comité correspondiente, de conformidad con el Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Al momento de formalizar la adquisición o contratación, el proveedor deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, mediante la entrega de la documentación que enseguida se indica, en original o copia certificada y copia simple.

Documentación solicitada:

1. Certificado de Registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, **vigente**, según corresponda al año en curso (no son válidos los formatos de solicitud o el recibo de pago).
2. Garantía de cumplimiento.
3. Opinión de Cumplimiento de las obligaciones Fiscales Federales, vigente y positiva, expedida por la Servicio de Administración Tributaria (SAT).
4. Opinión de Cumplimiento de las obligaciones Fiscales Estatales, vigente y positiva, expedida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
5. Para las personas morales: Acta constitutiva y en su caso cada una de sus modificaciones debidamente registradas en el Registro Público de la Propiedad, o Institución similar según la entidad federativa de origen; comprobante de domicilio fiscal, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial vigente con fotografía del apoderado o representante legal y poder notariado expedido en su favor.
6. Para las personas físicas: Identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio fiscal, Constancia de Situación Fiscal y acta de nacimiento.

9/11

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**PUNTO V. PADRÓN DE PROVEEDORES Y EXCEPCIONES AL MISMO.**

El Organismo utilizará para los procedimientos y trámites previstos en la Ley, el Reglamento y las presentes Políticas y Lineamientos, el padrón de proveedores de Gobierno del Estado.

Solamente en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley, podrá exentarse al proveedor adjudicado de estar registrado en el Padrón de Proveedores, en cuyo caso, el área requirente deberá presentar al Comité, la justificación que indique las razones por las cuales la adjudicación al proveedor que no está registrado en el Padrón, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Organismo.

PUNTO VI. DE LAS PENALIZACIONES.

De conformidad con los artículos 79 Fracción XIX y 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 97 y 98 del Reglamento, para aquellos proveedores que entreguen en forma extemporánea, dejen de entregar los bienes adjudicados o dejen de prestar los servicios, se aplicará pena convencional por un importe de 0.5% diario del monto total adjudicado antes de I.V.A., sin que exceda del 10% del total del servicio o adquisición.

Así mismo, se podrá aplicar una pena deductiva por un importe de 0.5% diario del monto total adjudicado antes de I.V.A., sin que exceda del 10% del total contratado, cuando exista un incumplimiento parcial o deficiente del servicio por parte de los proveedores de los estándares fijados en el contrato o pedido respecto de la calidad de los servicios prestados.

Dichas penalizaciones podrán ser aplicadas de la siguiente manera:

- Descuento directo del pago al proveedor sancionado.
- Pago en cuenta bancaria concentradora.

PUNTO VII. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En cumplimiento a los Artículos 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 86 de su Reglamento, se deberá solicitar garantía de cumplimiento conforme al siguiente cuadro:

MONTO DE LA ADQUISICIÓN	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A PRESENTAR
DE \$67,313.40 M.N. EN DELANTE	CHEQUE CRUZADO
DE \$429,068.90 M.N. EN DELANTE	CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA

El importe de la garantía será del 10% del monto total adjudicado, antes del I.V.A.

10/11

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PUNTO VIII. DE LAS GARANTÍAS.

La ejecución de garantías será procedente en los siguientes supuestos:

- Garantía de cumplimiento y de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes o servicios entregados. Se hace exigible en los siguientes casos:
 - a. En caso de rescisión administrativa, se sujetara a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Expiden los presentes lineamientos a los 22 días del mes de febrero de 2024.

FIRMAS


MTRO. DONACIANO HÉCTOR GONZÁLEZ ESTUDILLO
DIRECTOR GENERAL


C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ


C.P. ANA LILIA LOZANO CARMONA
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO


DRA. CYNTHIA PALLARES HIGUERA
DIRECTORA JURÍDICA


LIC. PATRICIA PEÑA JAIME
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

11/11